



Ayuntamiento de Estepona

ÁREA DE PERSONAL

Expediente nº: 38876/17

Asunto: Procedimiento Bolsa de Trabajo - calificación final por orden de prelación para la categoría profesional de Técnico/a en Podología

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose acordado por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha 09/05/2014, la aprobación del Reglamento y las bases de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo con objeto de cubrir las necesidades temporales de personal en el Ayuntamiento de Estepona, así como la caducidad de todas las bolsas de trabajo en vigor en ese momento.

Toda vez que en la parte dispositiva del mismo se establecía *“Que por la Delegación de Personal se lleven a cabo las acciones oportunas para poner en marcha cada una de las bolsas específicas de los grupos profesionales detectados en el Plan de Recolocación Externo por la contratista”*.

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 2017-6896 de fecha 8/12/17, donde se ordena la Apertura de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Técnico/a en Podología, para la cobertura de necesidades temporales en materia de personal en el Ayuntamiento de Estepona.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el art. 7 del reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, así como en virtud del Acta suscrita por los Miembros del Tribunal de selección de Bolsas de Trabajo de fecha 14/03/18, donde se resuelve la calificación final por orden de prelación para la cobertura de necesidades temporales de la categoría profesional de Técnico/a en Podología.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1 g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar la calificación final de la fase de concurso conforme al baremo establecido en la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Técnico/a en Podología, siendo este el orden de prelación para la cobertura de necesidades temporales en materia de personal.
2. Ordenar su inserción tanto en el tablón de anuncios como en la página web municipal, a los efectos de publicidad.
3. De acuerdo con el art. 2.5 del Reglamento, la mera pertenencia a la Bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Documento firmado electrónicamente al margen



Solicitante	Exp. Prof.	Formación	Bar. Pers.	Total punt.
1703 MARCHENA RODRÍGUEZ, ANA	3,70	19,96	1,00	24,66
1698 POYATOS ACOSTA, JOSE MANUEL	5,00	3,31	10,00	18,31
1704 SUAREZ ORTEGA, ROCIO	5,00	4,36	3,00	12,36
1700 MIGUEZ MONFRINO, SUSANA	5,00	0,91	5,00	10,91
1699 CUENCA SEDEÑO, MONICA	1,40	0,31	6,00	7,71
1701 CHAO INVERNON, MELI-LI MARGARITA	0,00	0,00	0,00	0,00
1702 GALAN ARNAL, OSCAR VICENTE	0,00	0,00	0,00	0,00